



**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**

Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 8 – Bogotá, D.C. - Colombia.  
Correo: cempl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Efectividad garantía 11001-40-03-022-2022-00027-00

De acuerdo a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se declara inadmisile la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Remítase el poder desde la dirección de correo electrónico de notificación judicial registrado en el certificado de existencia y representación de la sociedad demandante tal y como lo dispone el artículo 5 del Decreto 806 de 2020 o en dado caso allegue el documento con presentación personal.
2. Aporte el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante en donde conste la dirección de correo electrónico registrada por la entidad ejecutante para verificar que el poder fue enviado desde dicho canal digital.
3. Aporte el certificado de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la acción impetrada con una antelación no mayor de 30 días
4. Aclare el hecho 1º de la demanda, dado que incluye una suma de dinero distinta a la incluida en el pagare base de ejecución
5. Adecue la pretensión a) de la demanda, por cuanto persigue se libre mandamiento por la suma de \$138'000.000 pesos suma distinta a la consignada en el pagare. Si en dado caso se pretende el valor por intereses corrientes deberá puntualizar en una pretensión separada el valor y fecha de causación de los mismos.
6. Indique tanto en el hecho 6º como en la pretensión del literal b) la fecha exacta a partir de la cual se presentó en incumplimiento
7. Indíquese donde se encuentra el original del pagare y carta de instrucciones base de ejecución acorde con lo estipulado en el artículo 245 del CGP
8. Aporte la constancia o certificación de que la escritura pública aportada es primera copia tomada de su original y que presta merito ejecutivo para exigir el pago de la obligación

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del

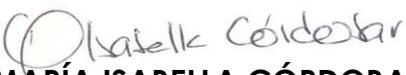


**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.**  
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 8 – Bogotá, D.C. - Colombia.  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

**NOTIFÍQUESE,**

  
**MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ**

**JUEZ**

CC

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 17 fijado hoy 10 de febrero de 2022 a la hora de las 08:00 AM.



**David Antonio González-Rubio Breakey**  
**Secretario**